



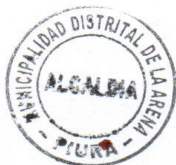
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDLA/A.

La Arena, 18 de diciembre de 2023

**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

**VISTO:**

El Concejo Municipal del distrito de La Arena, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2023 se aprobó lo siguiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40º establece que: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...);

Que, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 68, establece que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo el Artículo 69-B señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 009-2022-MDLA/A, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Arena mediante actualización del IPC acumulado para el periodo 2023; la cual fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Piura con el Acuerdo Municipal N° 148-2022-C/CPP;

Que, El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), cada mes emite un informe técnico sobre la Variación de los indicadores de precios de la economía, para la actualización de los arbitrios municipales se a utilizado el informe N° 09 – setiembre 2023. En este documento, el IPC acumulado al mes de Agosto del año 2023 asciende a 4.47%;

Que, mediante informe N° 088-2023-SGR/MDLA de fecha 15 de diciembre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, precisa que la actualización de la Ordenanza Municipal utilizando la actualización mediante el IPC acumulado se encuentra contemplado en el artículo 69-B del TUO de la





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDLA/A.

La Arena, 18 de diciembre de 2023



Ley de Tributación Municipal, el factor del IPC es de 4.47% que a incidido de manera directa en los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, el cual se encuentra plasmado en el Informe Técnico;



Que, mediante informe N° 067-2023-MDLA-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, al revisar la normatividad vigente, emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Ordenanza Municipal respecto al Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Arena mediante actualización del IPC acumulado para el periodo 2024;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



#### **ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTO AL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LA ARENA MEDIANTE ACTUALIZACIÓN DEL IPC ACUMULADO PARA EL PERIODO 2024**

##### **Artículo Primero. - MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese, para el ejercicio 2024, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 009-2022-MDLA/A, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Arena mediante actualización del IPC acumulado para el periodo 2023; la cual fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Piura con el Acuerdo Municipal N° 148-2022-C/CPP

##### **Artículo Segundo. - REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Para el ejercicio fiscal 2024, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 009-2022-MDLA/A, para el ejercicio 2023 en el distrito de La Arena, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de setiembre del año 2023 asciende a 4.47%.

##### **Artículo Tercero. - PERIODICIDAD**

Los arbitrios municipales regulados en la presente ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del impuesto predial 2024, de acuerdo al siguiente cronograma: 1er Trimestre último día hábil del mes de febrero, 2do Trimestre último día hábil del mes de mayo, 3er Trimestre último día hábil del mes de agosto y 4to Trimestre último día hábil del mes de noviembre de 2024.

##### **Artículo Cuarto. - BENEFICIO TRIBUTARIO PRONTO PAGO**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDLA/A.

La Arena, 18 de diciembre de 2023



Para el ejercicio 2024 se considera como incentivo por pronto Pago, al pago adelantado de los arbitrios de todo el año, hasta el último día hábil del mes de febrero, en cuyo caso se otorga el descuento del 20% al uso CASA HABITACION y un 10% a los OTROS USOS, del monto total de los Arbitrios que le corresponda.

#### Artículo Quinto. -

Mantener lo dispuesto en el literal a) de la Segunda medida especial para los arbitrios para el año 2022, en donde el incremento de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo no supere el 5% del cálculo del año 2023, en caso de predios destinados a vivienda y a otros usos.



#### Artículo Sexto. - DEL INFORME TÉCNICO

**APROBAR**, el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

##### Primera. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación según normativa vigente de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Arena mediante actualización del IPC acumulado para el periodo 2024.



##### Segunda. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

##### Tercera. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; y, a Imagen Institucional, su amplia difusión.

##### Cuarta. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Arena

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ  
ALCALDE